

Evaluación del Desempeño de Directivos de DRE y UGEL 2025 - 2026

Fichas técnicas de los criterios de la Dimensión Resultados de la gestión en el ejercicio del cargo

(Extraído del anexo VIII de la norma técnica)

Criterio 2	Casos sobre presunta violencia sexual en contra de estudiantes reportados en el Portal SíseVe con medidas preventivas en el marco de la Ley N° 29988 y registro adecuado en el SIMEX
Indicador	Porcentaje de casos sobre presunta violencia sexual en contra de estudiantes reportados en el Portal SíseVe que cuentan con medidas preventivas aplicadas de acuerdo con la normatividad vigente y con registro adecuado en el SIMEX

Área(s) del Minedu responsable(s) de la medición	Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción (OTEPA)
Sistema(s) de información	Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes – SIMEX Portal SíseVe
Área(s) del Minedu que gestiona(n) el sistema de información	Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción (OTEPA) Dirección de Gestión Escolar (DIGE)
Cargo evaluado	Director de UGEL
Tipo de IGED	UGEL Ejecutora UGEL Operativa
Descripción del indicador	
Mide el porcentaje de casos sobre presunta violencia sexual en contra de estudiantes por parte del personal de IE pública reportados en el Portal SíseVe, que cuentan con medidas preventivas cuya motivación incluye las disposiciones de la Ley N.º 29988, y que están adecuadamente registrados en el SIMEX.	
Cálculo del indicador	
Fórmula para establecer el valor del indicador:	
<p style="text-align: center;"><i>Cantidad de casos sobre presunta violencia sexual en contra de estudiantes por parte del personal de IE pública reportados en el Portal SíseVe que cuentan con medidas preventivas cuya motivación incluye las disposiciones de la Ley N.º 29988 y que se han registrado adecuadamente en el SIMEX</i></p> <p style="text-align: center;">-----</p>	

Cantidad de casos sobre presunta violencia sexual en contra de estudiantes por parte del personal de IE pública reportados en el Portal SíseVe que corresponden ser registrados en el SIMEX

El resultado del cálculo del indicador será expresado en porcentaje. Además, si de este cálculo se obtiene un número decimal, éste no se redondea ni se trunca.

a) Consideraciones para la determinación del numerador

- Para el cálculo del numerador, se tomará en consideración los casos de presunta violencia sexual en contra del estudiante por parte del personal de IE pública, reportados en el Portal SíseVe, que cuenten con:
 - Denuncia interpuesta contra el agresor, ante la Policial Nacional o Ministerio Público.
 - Medida preventiva implementada cuya motivación incluye las disposiciones de la Ley N.º 29988.
 - Comunicación a la UGEL.
- Para que el registro en el SIMEX sea considerado adecuado se verificará que cumpla con lo siguiente:
 - Que la fecha de los hechos registrada en el SIMEX coincida con la fecha de los hechos de la denuncia en el SíseVe o en su defecto, con la fecha de los hechos consignada en la denuncia policial o fiscal o en la medida preventiva aplicada.
 - Que figure la fecha de ingreso a la CPPADD o Secretaría Técnica.
 - Que el hecho se haya registrado con la opción: "Violencia sexual en contra de estudiante por parte de profesor o personal administrativo" con la subcategoría correspondiente: "Hostigamiento y acoso sexual" o "Violación sexual" o "Tocamientos indebidos" o "Violencia con fines sexuales a través de medios tecnológicos". En caso el sistema no permita el registro del caso con este hecho por fallas del servicio de consulta a RENIEC del DNI, debe de registrarse como "Otros hechos" consignando en el detalle "Violencia sexual en contra del estudiante por parte de profesor o personal administrativo".
 - Que se haya registrado el número de documento nacional de identidad (DNI) peruano del denunciado en el campo correspondiente.
 - Que cuente con información actualizada y completa de la medida preventiva emitida mediante resolución: i) tipo (medida cautelar, retiro de la IE o separación preventiva), ii) documento, iii) número y iv) fecha.
 - Que en el campo de observaciones cuyo registro es obligatorio, se haya colocado el/los códigos SíseVe al que hace referencia el registro SIMEX.
 - Que se registre de manera correcta al órgano de investigación encargado del expediente (CPPADD o STOIPAD).

b) Consideraciones para la determinación del denominador

- Para el cálculo del denominador, se considerarán todos los casos de "Presunta violencia sexual en contra del estudiante por parte del personal de IE pública", que hayan sido reportados en el Portal SíseVe entre el 1 de marzo de 2025 hasta 31 de diciembre de 2025.

- Los referidos reportes del Portal SíseVe sobre los casos de presunta violencia sexual deben cumplir con los siguientes criterios:
 - II. EE. públicas (públicas de gestión directa y públicas de gestión privada). No se consideran los casos reportados en COAR, por no ser competencia de las UGEL.
 - Agresor debe ser personal de la IE (directivo, docente, administrativo o auxiliar de educación) con vínculo laboral con la DRE/GRE o UGEL.
 - Agresor debe estar debidamente identificado con su número de documento nacional de identidad (DNI) peruano.
 - Los casos deben contar con los siguientes documentos declarados en el Portal SíseVe: (i) denuncia policial o fiscal, (ii) separación preventiva y (iii) comunicación a la UGEL.
- Los casos duplicados en el SíseVe se consideran como un solo reporte si es de un mismo agresor a un mismo agredido por los mismos hechos, para efectos de registro en el SIMEX.
- Cuando exista reportes de un mismo agresor a diferentes víctimas se considera un solo reporte si la UGEL decide acumular los casos, en caso contrario, se consideran como expedientes individuales.
- No serán considerados en el denominador los casos que hayan sido registrados inicialmente en el SIMEX y posteriormente reportados en el Portal SíseVe.

c) Unidad sobre la que se calculará el indicador

Casos sobre presunta violencia sexual en contra de estudiantes por parte del personal de IE pública reportados en el Portal SíseVe

Valor requerido para la determinación del cumplimiento del criterio (Meta)

El valor de cumplimiento es 100% para la meta de cada una de las IGED, en mérito a que se trata de casos de presunta violencia sexual contra estudiantes, donde los directores de la IE deben tomar acciones que conlleve a la separación del personal agresor, bajo el alcance que todos los estudiantes a nivel nacional tienen derecho a desarrollar sus aprendizajes en entornos educativos seguros, libres de personas que puedan poner en riesgo su integridad.

Por otro lado, en el marco de la medición del indicador 6.1 del tramo 1 de los Compromisos de Desempeño 2025, aprobados por la Resolución Ministerial N° 035-2025-MINEDU, del 27 de enero de 2025, las IGED que aprobaron dicho indicador cumplieron con la meta del 100%, por lo que, para esta oportunidad de medición, corresponde la meta en términos del máximo cumplimiento.

Excepciones

- IGED que no cuenten con ningún caso de presunta violencia sexual por parte del personal de IE pública en contra de los estudiantes reportado en el Portal SíseVe desde el 1 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.
- IGED que no tengan competencia para contar con CPPADD ni Secretaría Técnica.

Medio de verificación
Numerador: Reporte generado en el SIMEX de presunta violencia sexual en contra de estudiantes por parte del personal de IE pública
Denominador: Reporte generado desde el Portal SíseVe de presunta violencia sexual en contra de estudiantes por parte del personal de IE pública
Periodo de medición
Numerador: Desde el 1 de marzo de 2025 hasta el 15 de enero de 2026
Denominador: Desde el 1 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025
Consideraciones complementarias
Es responsabilidad de la IGED verificar que la separación preventiva se enmarque en la Ley N.º 29988 y su modificatoria, así como a la normativa aplicable según el régimen laboral del denunciado, y que esta haya sido emitida luego de interpuesta la denuncia policial o fiscal por la presunta comisión del delito de violación de la libertad sexual.

Base normativa del criterio

- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Ley N° 29988, que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes”.
- Decreto Supremo N° 004-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29988.
- Resolución Ministerial N° 308-2014-MINEDU, que oficializa el Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes – SIMEX.
- Resolución Ministerial N° 636-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan el uso del Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes – SIMEX”.
- Resolución Viceministerial N° 262-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan la administración y el uso del Portal SíseVe en las instancias de gestión educativa descentralizada”.
- Resolución Ministerial N° 274-2020-MINEDU, que aprueba la actualización del "Anexo 03: Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes", del

apartado XI de los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños, y Adolescentes, aprobados por Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU.

- Resolución Viceministerial N° 120-2024 MINEDU, que aprueba las “Disposiciones que regulan la investigación y el Proceso Administrativo Disciplinario de los profesores de la Carrera Pública Magisterial y profesores contratados, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”.
- Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.